



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 09 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Memorandos N° 366, 472 y 481-2024/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 23-2024-MDV-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 0154-2024/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe Legal N° 231-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 7690 de la Gerencia Municipal; respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir los respectivos acuerdos extrajudiciales dentro de los procedimientos de conciliación extrajudicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, por otro lado, el artículo 29 del dispositivo referido en el párrafo precedente, estipula que: La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las Procuradurías Públicas Municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructuró el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y creó la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado; este dispositivo legal, en el literal c), del numeral 3 artículo 25, establece que dentro de las Procuradurías que conforman el sistema antes acotado, entre otras están, las Municipales, siendo las que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades y se encuentran comprendidas por la Procuraduría Públicas de las Municipalidades Distritales;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 33 del dispositivo legal antes acotado, ha contemplado como función de los Procuradores Públicos, la de: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141-2024/MDV-ALC

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, precepto normativo por el que se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, precisa, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo mencionado, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...); por su parte, el numeral 15.8 del mismo articulado, establece que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, bajo este escenario, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio del 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el artículo 26 del cuerpo normativo antes referido, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial del gobierno local, encargado de desarrollar una eficiente, eficaz, y diligente representación y defensa judicial de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...); asimismo, se señalan como funciones, entre otras, la estipulada en el numeral 26.2: Representar y defender judicialmente a la Municipalidad, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante (...) Centros de Conciliación y otros de similar naturaleza donde sea parte, función que fue respaldada y recogida en su oportunidad en el Acuerdo de Concejo N° 008-2021/MDV-CDV de fecha 20 de enero de 2021, actualmente vigente;

Que, mediante el Memorando N° 366-2024/MDV-GM de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Procuraduría Pública Municipal, a raíz de los antecedentes administrativos actuados, se adopten las acciones correspondientes a efectos de recuperar el terreno ubicado en la Mz. W Lte. 1, A.H Cueva de los Tallos, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el mismo que a la fecha viene siendo usufructuado indebidamente por la Congregación Iglesia de Dios del Perú; ello en mérito a la información registral contemplada en el Asiento N° 00003 de la Partida Registral N° P01228850 de la Oficina Registral de Lima, donde figura el Título de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por el Informe N° 23-2024-MDV-PPM de fecha 06 de mayo de 2024, el Procurador Público Municipal comunica a la Gerencia Municipal, que en virtud a la naturaleza de las acciones a adoptar y en el marco de las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, es necesario que previamente se emita el acto autoritativo emitido por el señor Alcalde, a fin de iniciar el procedimiento conciliatorio y judicial, de ser el caso;

Que, a través del Memorando N° 472-2024/MDV-GM de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, en virtud del requerimiento efectuado por la Procuraduría Pública Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General, a fin de que, proceda conforme a sus facultades;

Que, con el Informe N° 0154-2024/MDV-SG de fecha 28 de junio de 2024, la Secretaría General, solicita a la Gerencia Municipal, frente al requerimiento efectuado por la Procuraduría Municipal, se emita el pronunciamiento correspondiente, sobre la aplicación, al presente caso de lo acordado por el Concejo Municipal Distrital, mediante el Acuerdo de Concejo N° 008-2021/MDV-CDV de fecha 20 de enero de 2021, pedido trasladado a la Gerencia de Asesoría Jurídica por medio del Memorando N° 481-2024/MDV-GM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141-2024/MDV-ALC

Que, a través del Informe Legal N° 231-2024/MDV-GAJ de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito, a la precisión requerida por la Secretaría General, emite opinión legal favorable para que se proceda a la expedición de la Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal a participar e intervenir en el procedimiento de Conciliación Extrajudicial respecto a la recuperación del terreno ubicado en la Mz. W Lte. 01 A.H. Cueva de los Tallos, en favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla e iniciar las acciones judiciales, de ser el caso;

Que, mediante Proveído N° 7690, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el expediente administrativo referido al requerimiento realizado por el Procurador Público Municipal para la autorización en los procedimientos extrajudiciales;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en nombre y en representación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla proceda con la suscripción de acuerdos conciliatorios extrajudiciales, en mérito a las medidas que se dispongan como parte de las acciones para recuperar el bien inmueble ubicado en la Mz. W Lte. 01, A.H. Cueva de los Tallos – Distrito de Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, cuyos antecedentes registrales se encuentran plasmados en la Partida Registral N° P01228850, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX- Sede Lima - SUNARP; así como, los que se arriben, en los procesos conciliatorios judiciales y extrajudiciales que se decidan incoar en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con lo estipulado en el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUICO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE